

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



CONSTITUTION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA JAGUARSECURITY CIA.
LTDA. -----

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00 -----

En la ciudad de Salinas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Ante mí, **ABOGADA TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA, NOTARIA TITULAR SEGUNDA DEL CANTON**, comparecen los señores: **SELENA ELIZABETH HERNÁNDEZ CAICEDO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; **YESSENIA DEL ROCIO YAGUAL AYALA**, ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad; y, **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CAICEDO**, ecuatoriano, de estado civil soltero, contratista, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer en este acto doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, cuyas copias se agregan al final de la matriz.- Bien instruidos en el objeto y resultados que produce esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el

Ab. Teresa J. De la Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
2 una por la cual conste la Constitución de una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y
4 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
6 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
7 expresamente su voluntad de constituir una Compañía
8 Limitada los señores: a) Selena Elizabeth Hernández Caicedo
9 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de
10 profesión ejecutivo, con domicilio en el Cantón Salinas,
11 Provincia de Santa Elena; b) Yessenia del Roció Yagual
12 Ayala, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero,
13 de profesión ejecutivo; con domicilio en el Cantón y
14 Provincia de Santa Elena; y, c) Luis Enrique Hernández
15 Caicedo, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
16 soltero, de profesión Contratista, domiciliado en el Cantón
17 Salinas Provincia de Santa Elena. Todos hábiles cuan
18 derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes
20 manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
21 Responsabilidad Limitada, que se someterá por las
22 disposiciones de la Ley de Compañía, el Código de Comercio,
23 al código civil, a los convenios de las partes; a las normas
24 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por
25 los Estatutos Sociales de la compañía. **TERCERA:**
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
27 **JAGUARSECURITY CIA. LTDA, CAPITULO PRIMERO:**





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
Ab. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**
 2 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- TÍTULO I DEL NOMBRE,**
 3 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.-**
 4 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se
 5 constituye es **JAGUARSECURITY CIA.LTDA.;** **ARTÍCULO**
 6 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
 7 compañía es el cantón y provincia de Santa Elena, pudiendo
 8 establecer agencias, sucursales o establecimientos
 9 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro
 10 del territorio nacional o en el exterior, si así lo resolviera la
 11 Junta General de Socios y sujetándose a las disposiciones
 12 legales pertinentes; **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
 13 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la
 14 prestación de servicios de prevención del delito,
 15 vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y
 16 jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y
 17 transporte de valores; investigación; seguridad en
 18 medios de transporte privado de personas naturales y
 19 jurídicas y bienes; importación, venta, instalación,
 20 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
 21 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
 22 centrales para recepción, verificación seguridad y
 23 transmisión de señales de alarma. En consecuencia a
 24 más de las actividades señaladas en su objeto social,
 25 solo podrán realizar las que sean conexas y
 26 relacionadas al mismo. Para el cumplimiento de su
 27 objeto la compañía podrá todos los actos y contratos

Ab. Teresa J. De La Cruz Figuera
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados
2 con este objeto social. Actividad que se realizará con
3 capital propio y celebrar todo tipo de contratos,
4 acuerdos relacionados con la actividad; así como
5 asociarse con otras instituciones u organizaciones
6 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
7 inclusive con otras compañías constituidas o por
8 constituirse que tengan un objeto social afín al de esta
9 compañía. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el
10 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se
11 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
12 Mercantil de esta escritura de constitución. La compañía
13 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
14 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a la
15 resolución de la junta general de socios y a las disposiciones
16 legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO**
17 **QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
18 El capital social de la compañía es de Diez mil dólares de los
19 Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil
20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un
21 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte
22 América, numeradas consecutivamente del cero cero cero
23 uno al diez mil inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
25 acumulativas e indivisibles, las mismas que otorgan a sus
26 titulares derechos y obligaciones determinados en la ley y
27 este estatuto. Se otorgará a cada socio un certificado de





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA

1 aportación que tendrá el carácter de no negociable por el
2 monto del capital suscrito por cada uno de ellos. **ARTÍCULO**
3 **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
4 participaciones son transmisibles mediante herencia y
5 también se transfieren mediante acto entre vivos de acuerdo
6 a lo que establece la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO: CERTIFICADOS.-** La compañía emitirá lo
8 certificados de aportación para cada uno de ellos. El
9 certificado de aportación contendrá la leyenda de no
10 negociable y solo será entregado cuando el socio haya
11 pagado la totalidad del capital suscrito. Los certificados de
12 aportación podrán representar una o más participaciones y
13 llevaran la firma del Presidente y Gerente General de la
14 Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: PERDIDA O**
15 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de extravió, perdida, sustracción e
16 inutilidad de un certificado de aportación se observarán las
17 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de
18 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el
19 caso del certificado inutilizado por deterioro, la compañía
20 podrá anular el certificado de aportación, previa publicación
21 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
22 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de
23 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
24 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
25 del certificado, debiéndose emitir uno nuevo al socio. La
26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
27 certificado anulado. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Cada

Ab. Teresa J. De la Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

participación es indivisible y da derecho a voto, en las Juntas Generales, en consecuencia cada participación da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios donde se registrarán también los traspasos de dominio de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital, los socios tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas participaciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora con el pago de la suscripción anterior. Este derecho preferente lo ejercitaran en proporción de sus participaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO DE LOS SOCIOS.-** Son derecho de los socios, de los cuales no se los puede privar: a) La calidad de socio; b) participar de los beneficios sociales; c) Intervenir en las Juntas General de los Socios y votar de acuerdo al capital pagado por cada participación; d) Integrar los órganos administración de fiscalización de la compañía, en caso de ser elegido por la Junta; e) Gozar de preferencia para suscribir participaciones en caso que se aumente el capital; f) Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g) Ceder sus participaciones conforme a lo establece la Ley de compañías; y h) Las demás establecidas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son obligaciones de los socios aquellas previstas en la Ley de compañías. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO**





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 **DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la
 2 Compañía corresponde a la Junta General socios que es su
 3 máximo organismo y su administración al Gerente General y
 4 al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
 5 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la
 6 efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota
 7 personal entregada a cada uno de los socios en el domicilio
 8 que sea registrado en la compañía, pudiendo utilizar además
 9 otros medios para poner en conocimiento de los socios la
 10 convocatoria. La convocatoria se realizará con ocho días de
 11 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se
 12 celebre la Junta. En tales ocho días no se contarán el de la
 13 convocatoria ni el de la realización de la junta, quedando
 14 prohibida la utilización de términos ambiguos o de
 15 remisiones a la ley. El o los socios que representen por lo
 16 menos el diez por ciento del capital suscrito, podrán pedir,
 17 por escrito en cualquier tiempo, al presidente o al gerente
 18 general la convocatoria a la junta de socios, para tratar los
 19 asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince
 20 días los administradores no realizan la convocatoria, el o los
 21 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
 22 Compañías para que la realice. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 23 **SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General
 24 de socios, compuesta por los Socios legalmente convocados
 25 y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
 26 acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al
 27 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 funcionarios y empleados. Le corresponde a la junta general
2 de socios: **a)** Designar y remover al Presidente, al Gerente
3 General y al Vicepresidente de la Compañía y fijar sus
4 retribuciones. **b)** Autorizar sobre la contratación de Auditoria
5 Externa cuando de conformidad con la ley y los reglamentos
6 pertinentes, deba hacérselo. **d)** Conocer y resolver sobre el
7 balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que
8 presenten los administradores, el comisario y el auditor
9 externo en caso de existir los dos últimos; referentes a los
10 negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las
11 resoluciones correspondientes; **e)** Resolver acerca de la
12 distribución de utilidades. **f)** Acordar el aumento o
13 disminución de capital social, la fusión, transformación,
14 escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución
15 voluntaria; y, en general cualquier modificación al estatuto
16 social. **g)** Resolver sobre la constitución y el destino de las
17 reservas especiales. **h)** Autorizar al Gerente General, al
18 Presidente o al Vicepresidente para la suscripción de
19 escrituras públicas de venta, enajenación o limitación de
20 dominio sobre bienes inmuebles. **i)** En caso de liquidación
21 designar a los liquidadores y sus retribuciones. **k)** Fijar los
22 montos autorizados anuales para el giro de negocio en donde
23 el Gerente General necesite de la firma conjunta del
24 Presidente o del Vicepresidente de ser el caso, al igual de
25 aquellas que necesiten de autorización expresa de la junta
26 general de socios. **l)** Las demás atribuciones que por Ley le
27 corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 organismo o funcionario de la compañía. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
3 Generales de socios son ordinarias, extraordinarias y
4 universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y
6 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fuesen
7 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**
8 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
9 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
12 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
13 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
14 de nulidad de las resoluciones, aceptan por unanimidad la
15 celebración de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**
16 **DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
17 junta general se instalara, en primera convocatoria, con la
18 concurrencia de la mitad más uno del capital social. Con
19 igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la
20 junta se instalara con el capital social presente, siempre que
21 se cumplan los demás requisitos de ley. Sin embargo, si la
22 Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución
23 del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución
24 anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto,
25 deberá concurrir, en primera convocatoria con la mitas del
26 capital social; y, se realizará como máximo treinta días
27 después de efectuada la primera; y, no podrá modificarse el

Ab. Teresa J. de la Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

1 objeto y los asuntos a tratarse en la primera. Si luego de la
2 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria que no podrá
4 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
5 fijada para la primer reunión ni modificar el objeto social de
6 esta y se instalará con el número de socios presentes.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DE**
8 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
9 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
10 concurrente a la reunión; los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada
12 participación da derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.-**
14 Los socios podrán asistir a las juntas generales ordinarias,
15 extraordinarias o universales, ya sea personalmente o
16 representados. La representación se conferirá mediante carta
17 poder o por poder general o especial, legalmente otorgado
18 en instrumento público. En caso de carta poder otorgada
19 mediante instrumento privado, esta deberá estar dirigido al
20 Presidente o al Gerente General de la Compañía y contendrá
21 por lo menos los siguientes requisitos: **a)** Lugar y fecha de
22 emisión; **b)** Denominación de la compañía; **c)** Nombre y
23 apellido de la persona que vaya a representar al socio; **d)**
24 Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales
25 extiende la representación; y, **e)** Nombres, apellidos y firma
26 autógrafa del socio. Los administradores y comisarios no
27 podrán ser designados representantes convencionales de un





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 socio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE**
 2 **LA JUNTA GENERAL Y FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-**

3 Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente o
 4 quien le subroque o por la persona que para ese momento
 5 haya sido designado como Presidente ad-hoc de la Junta; y,
 6 actuará como Secretario el Gerente o quien le subroque o
 7 por la persona que para ese momento haya sido designado
 8 como Secretario ad-hoc de la junta. Las actas serán escritas
 9 a máquina o en ordenador del texto, sin dejar espacios en
 10 blanco, escritas al anverso y reverso y contendrán una
 11 relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción
 12 íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de
 13 los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán
 14 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se
 15 llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la
 16 responsabilidad del Gerente. De cada Junta se formará un
 17 expediente que contendrá; 1) La Hoja en la que conste la
 18 publicación de la convocatoria; 2) Copia certificada de cada
 19 acta de la Junta; 3) Copia de los poderes o cartas de
 20 representación; 4) La lista de asistentes, con la indicación
 21 del número de participaciones de cada socio, el valor pagado
 22 por ellas y los voto que le corresponda; y, 5) copia de los
 23 documentos conocidos en la Junta; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 24 **CUARTO:** La representación legal de la compañía tanto
 25 judicial como extrajudicialmente, estará a cargo del
 26 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente en
 27 forma individual, quienes tendrán los más amplios poderes a

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos
2 relacionados a esta. En caso de falta temporal, el Gerente
3 General será reemplazado por el Presidente, y en su
4 ausencia este por el Vicepresidente, quienes tendrán las
5 atribuciones que les compete por la ley y las que se señalen
6 de acuerdo a los términos que se indican en el presente
7 estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
8 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será
9 nombrado por la Junta General de socios por un periodo de
10 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma
11 indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona
12 legalmente capaz de ejercer el cargo, pudiendo ser socio o
13 no. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones
14 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de la
17 compañía, a más de las que le confiere la ley y este
18 estatuto: **a)** Ejercer individualmente la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Convocar y presidir
20 las reuniones de Junta General a las que asistía; y, suscribir
21 con el Secretario, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el
22 Gerente los certificados de aportaciones; **d)** Subrogar al
23 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
24 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
25 temporal o definitivamente, hasta que la Junta nombre al
26 nuevo Gerente General, sin perder sus atribuciones; **e)**
27 Firmar con el Gerente General las escrituras públicas de





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 venta, enajenación o limitación de dominio sobre bienes
 2 inmuebles; y, f) Cumplir y velar para que se cumplan con
 3 las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la
 4 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
 5 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
 6 General será nombrado por la Junta General para un periodo
 7 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido de forma
 8 indefinida, su designación puede recaer en cualquier persona
 9 legalmente capa para ejercer el cargo, pudiendo ser socio o
 10 no. El Gerente General continuará el ejercicio de sus
 11 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
 12 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 13 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Gerente
 14 General de la compañía, a más de las que le confiere la ley y
 15 este estatuto: Son atribuciones y deberes del Gerente
 16 General, a) Ejercer individualmente la representación legal,
 17 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
 18 poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
 19 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 20 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
 21 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
 22 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
 23 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
 24 manejar cuentas corrientes o de ahorros y efectuar toda
 25 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles y
 26 operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de
 27 actos o suscribir contratos que sean necesarios para el

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 cumplimiento del objeto social de la compañía, sujetándose
2 a las limitaciones y/o autorizaciones previstas en el presente
3 estatuto; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en
4 general todo documento civil o comercial que obligue a la
5 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las
6 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
7 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
8 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 la Junta General de socios; **h)** Supervigilar la contabilidad,
11 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás
13 atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir
14 conjuntamente los títulos de participaciones de la Compañía;
15 **k)** Convocar y fungir como Secretario en las reuniones de la
16 Junta General a las que asista; y, suscribir con el Presidente
17 las actas respectivas; **l)** Suscribir con el Presidente los
18 certificados de aportación; y, extender el o los certificados
19 que les correspondan a cada socio de acuerdo a su petición;
20 **m)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones,
21 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
22 actuar, temporal o definitivamente, hasta que la junta
23 nombre al nuevo Presidente, sin perder sus atribuciones; **n)**
24 Firmar con el Presidente las escrituras públicas de venta,
25 enajenación o limitación de dominio sobre bienes inmuebles;
26 **o)** Responsabilizarse por la presentación de balances, estado
27 de pérdidas o ganancias, informaciones y el cumplimiento de





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
B. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 las obligaciones ante la Junta General de Socios y los
2 organismos de control; p) Ejercer las demás atribuciones
3 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE**

5 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Vicepresidente será nombrado por la
6 Junta General de socios por un periodo de cinco años, a cuyo
7 término podrá ser reelegido de forma indefinida, su
8 designación puede recaer en cualquier persona legalmente
9 capaz de ejercer el cargo, pudiendo ser socio o no. El

10 Vicepresidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta
11 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

12 **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente
13 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

14 **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le
16 determinen el Gerente General de la misma.- El

17 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
18 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
19 que reemplace al Gerente General o al Presidente de
20 conformidad con lo establecido los Artículos precedentes;

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS.-**

22 El nombramiento del Presidente y del Vicepresidente será
23 suscrito por el Gerente General y el de este será suscrito por
24 el Presidente. Los nombramientos de los administradores,
25 serán inscritos en el Registro Mercantil del domicilio de la
26 compañía y se considerarán como títulos suficientes para
27 acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus

Ah. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

1 atribuciones. Los administradores de la compañía
2 permanecerán en funciones hasta ser legalmente
3 reemplazados, aun cuando hubiere concluido el plazo para el
4 cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en
5 cuyo caso cesarán de inmediato en sus funciones;

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ESTADOS**
7 **FINANCIEROS.-** Los estados financieros serán elaborados
8 de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los
9 reglamentos que emitan las autoridades y organismos de
10 control. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE**
11 **LAS UTILIDADES.-** La distribución de utilidades se realizará
12 en proporción al valor pagado de las participaciones y una
13 vez realizadas las deducciones previstas en la ley.

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La
15 compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual
16 segregará anualmente de las utilidades liquidas y realizadas
17 un cinco por ciento hasta que el fondo alcance un valor
18 equivalente al veinte por ciento del capital suscrito. La Junta
19 General, podrá decidir, en cualquier momento, la formación
20 de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier
21 índole; **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN;**

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La
23 compañía se disolverá por una o más de las causales
24 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
25 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
26 acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
27 **INTERPRETACIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.-**





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o
 2 de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este
 3 estatuto. En todo aquello que no estuviere expresamente
 4 previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
 5 de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se
 6 entenderán incorporados a este instrumento
 7 supletoriamente, y si las normas estatutarias,
 8 reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren
 9 suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y
 10 Código de Comercio y de las demás leyes con sus eventuales
 11 reformas. La en tal caso, entrará en liquidación, la que
 12 estará a cargo del Gerente General y Presidente y en caso de
 13 faltar uno de ellos, lo realizará el Vicepresidente de la
 14 compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Las
 16 atribuciones y deberes del o los comisarios, se sujetará a lo
 17 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
 18 de Compañías. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los señores

19 Selena Elizabeth Hernández Caicedo, Yessenia del Roció
 20 Yagual Ayala, Luis Enrique Hernández Caicedo, declaran bajo
 21 juramento la correcta suscripción del capital, y que
 22 depositaran el capital social suscrito de la compañía en una
 23 institución bancaria en un plazo de treinta días contados
 24 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
 25 cantón Santa Elena. **QUINTA: DISPOSICIONES**
 26 **TRANSITORIAS.- UNO: APORTES.-** El capital social de la
 27 compañía se encuentra suscrito en su totalidad y será

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

1 pagado en el plazo de treinta días en totalidad en numerario,
2 en un banco del Cantón Santa Elena; y, se encuentra
3 distribuido entre sus socios de la siguiente manera:

4 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA JAGUARSECURITY CIA.LTDA.**

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE PARTICIPACIONES
1	Selena Elizabeth Hernández Caicedo	0928012194	2.000,00	2000
2	Yessenia del Rocío Yagual Ayala	0918671009	2.000,00	2000
3	Luis Enrique Hernández Caicedo	0921580460	6.000,00	6000
TOTAL			10.000,00	10.000

6 **DOS: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
7 periodos señalados en los Artículos **VIGÉSIMO QUINTO,**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO Y ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO**
9 del estatuto, se designó como Presidente de la compañía a la
10 señorita Selena Elizabeth Hernández Caicedo; como Gerente
11 General de la compañía a la señorita Yessenia del Rocío
12 Yagual Ayala; y al señor Luis Enrique Hernández Caicedo
13 como Vicepresidente de la compañía respectivamente. **TRES:**

14 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes acuerdan autorizar a
15 la Abogada Verónica Andrea Ramos Guamán para que a
16 nombre de los socios solicite al Superintendente o a su
17 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
18 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
19 hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor
20 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014 02:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7666537
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921580460 HERNANDEZ CAICEDO LUIS ENRIQUE
CIU:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JAGUARSECURITY CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2016 02:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

14/11/2014 11.43

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ SANTOS MIGUEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAICEDO ZAMBRANO NANCY ELISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2014-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ESTUDIANTE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0928012194<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
960415F260721ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
HERNANDEZ<CAICEDO<<SELENA<ELIZ



















































REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010
 010 - 0247
 0928012194

NUMERO DE CERTIFICADO
 Cedula
 HERNANDEZ CAICEDO SELENA ELIZABETH

SANTA ELENA
 PROVINCIA
 SALINAS
 CANTON,

CIRCUNSCRIPCION
 SALINAS
 BARROQUITA
 ZONA

0
 0
 0

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **CONTRATISTA**

V354SV1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **HERNANDEZ SANTOS MIGUEL ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAICEDO ZAMBRANO NANCY ELISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SALINAS 2014-02-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-20**

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N.º **092158046-0**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: **HERNANDEZ CAICEDO LUIS ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ SAN VICENTE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-12-28**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0140

NÚMERO DE CERTIFICADO: **0921580460**

CÉDULA: **HERNANDEZ CAICEDO LUIS ENRIQUE**

SANTA ELENA

PROVINCIA

SALINAS

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: **VICENTE**

ROCAFUERTE

PARRISQUÍA

ZONA

[Firma]

11 PRESIDENTE/S DE LA JUNTA

 Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

EQUATORIANA***** V239303121

SOLTERO ESTUDIANTE

CARLOS YAGUAL CUADRADO

ISABEL AYALA CAMBRANO

GUAYAS 21/04/2013

21/04/2013

BEN 0379673



CIUDADANIA 0021867100 -9

YAGUAL AYALA YESSSENIA DEL ROCIO

GUAYAS / SANTA ELENA / SANTA ELENA

19 DICIEMBRE 1977

001-0023 00008 E

GUAYAS / SANTA ELENA

SANTA ELENA 1977




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059

059-0261 0918671009

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YAGUAL AYALA YESSSENIA DEL ROCIO

SANTA ELENA

PROVINCIA

SANTA ELENA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTA ELENA

PARROQUIA 1

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALINAS
AB. TERESA JANET DE LA CRUZ FIGUEROA



1 **estilo. (Firmado) Abogada Verónica Ramos Guamán. Registro**
 2 **Profesional cero nueve-dos mil diez-doscientos cuarenta y**
 3 **cinco, Función Judicial del Guayas. Hasta aquí la minuta. Es**
 4 **copia.- Hasta aquí la minuta, la misma que por disposición**
 5 **de la Ley queda elevada a escritura pública para que surta**
 6 **sus efectos legales, junto con los documentos habilitantes**
 7 **incorporados a ella y demás anexos incorporados a ella,**
 8 **habiéndose observado para la elaboración de esta escritura**
 9 **los preceptos de ley. Queda agregado al Registro: Certificado**
 10 **de Absolución de denominación de la Superintendencia de**
 11 **Compañía y los documentos habilitantes necesarios.- Léida**
 12 **que les fue la presente escritura de compraventa a los**
 13 **otorgantes de principio a fin por mí la Notaria en alta y clara**
 14 **voz; dichos otorgantes la aprobaron en todas sus partes, se**
 15 **afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto conmigo la**
 16 **Notaria, QUEDANDO INCORPROADA AL PROTOCOOLO DE**
 17 **ESTA NOTARIA de todo lo cual doy fe.**

Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
 SALINAS - ECUADOR

SELENA ELIZABETH HERNÁNDEZ CAICEDO

C. C. No. 092801219-4

C. de Vot. 010-0247

YESSENIA DEL ROCIO YAGUAL AYALA

C. C. No. 091867100-9

C. de Vot. 059-0261

Sigue las

1 firmas de los comparecientes-

2

3

4

5 **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CAICEDO**

6 C. C. No. 092158046-0

7 C. de Vot. 002-0140

8

9

10

11

12

13 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

14 **PRIMERA COPIA**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN SALINAS

15 EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



Ab. Teresa J. De La Cruz Figueroa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



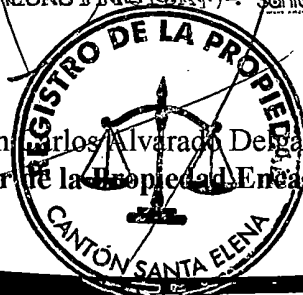
Número de Repertorio:

2014- 4627

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1769 a 1782 con el número de inscripción 222 celebrado entre: ([JAGUARSECURITY CIA. LTDA. en calidad de REGISTRANTE] y [SANTO ELENA REGISTRANTE] en calidad de REGISTRANTE).

Ab. Juan Carlos Alvarado Delgado
Registrador de la Propiedad Encargado



Rizuberto

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/DEC/2014 16:03:01

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 62062 - 0

AB.VERÓNICA RAMOS G. .

Expediente: 7666537

RUC:

Razón social:

JAGUARSECURITY CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

183169

Señale el estado de su tramite por INTERNET
Ejemplo No. de trámite, año y verificador =

47